

PROYECTO DE DECRETO "Por el cual se adoptan medidas transitorias sobre las exportaciones de chatarra de fundición de hierro o acero, lingotes de chatarra de hierro o acero, y desperdicios y desechos de cobre, de aluminio y de plomo"										
No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
1	Decreto	"Por el cual se adoptan medidas transitorias sobre las exportaciones de chatarra de fundición de hierro o acero , lingotes de chatarra de hierro o acero y desperdicios y desechos de cobre , de aluminio y de plomo"	1. La intervención del Estado en la economía no es una potestad absoluta y debe cumplir con los presupuestos establecidos por la Corte Constitucional y la Superintendencia de Comercio para ser legal. 2.Lo que pretende el Proyecto de Decreto. 3. La exportación de chatarra no es causa ni remedio del problema de escasez de insumos para la industria siderúrgica. 4.Sobre la exportación de chatarra de acero inoxidable 5.Sobre la balanza comercial		SERRANOMARTÍNEZ: CI ACA ALUMINIOS COBRES Y ACEROS S.A.S.; C.I. GREEN METAL S.A.S.; C.I. ECOBUSINESS S.A.S.; CI ATLANTICMETAL S.A.S.; C.I. METALES Y METALES DE OCCIDENTE S.A.S.; CI METALES LA UNION S.A.S.	Felipe Serrano Pinilla y Andrés Jaramillo	En respecto, le informamos que desde el inicio se advierte que el fundamento de los comentarios realizados es el señalamiento de una confrontación entre la libre competencia con la intervención en la economía por parte del Estado, lo cual en el presente asunto resulta inexistente por cuanto el proyecto de decreto dispone de forma transitoria -esto es, por 6 meses-, persiguiendo el fin constitucional de evitar la escasez de las materias primas básicas de la industria siderúrgica nacional debido a la coyuntura internacional e interna, el establecimiento de un contingente que corresponde al promedio de las exportaciones realizadas por las empresas durante los años 2016, 2017 y 2018, lo cual se dividió en dos (2) para establecer lo correspondiente al semestre, resultando improcedente incluir dentro del cálculo las exportaciones realizadas durante el año 2019, debido que podría generar un menoscabo a las empresas exportadoras, advertida la disminución de las exportaciones durante esa anualidad. No existe restricción alguna a la libre competencia, la libertad económica y la libertad de empresa, debido a que para efectos del cálculo se mantienen las cifras más altas de exportaciones realizadas los últimos años, esto es, lo que las empresas exportadoras han realizado durante los años 2016, 2017 y 2018, tornándose, ahora sí, gravoso incluir las cifras de exportación del año 2019, lo cual, atendiendo a que se redujeron			
2	Decreto	"Por el cual se adoptan medidas transitorias sobre las exportaciones de chatarra de fundición de hierro o acero , lingotes de chatarra de hierro o acero y desperdicios y desechos de cobre , de aluminio y de plomo"	El impacto en poblacionales de especial protección constitucional		SERRANOMARTÍNEZ: CI ACA ALUMINIOS COBRES Y ACEROS S.A.S.; C.I. GREEN METAL S.A.S.; C.I. ECOBUSINESS S.A.S.; CI ATLANTICMETAL S.A.S.; C.I. METALES Y METALES DE OCCIDENTE S.A.S.; CI METALES LA UNION S.A.S.	Felipe Serrano Pinilla y Andrés Jaramillo	Frente al señalamiento correspondiente a que la imposición de un contingente a la exportación afectará de manera severa la actividad de una población vulnerable como lo son los recicladores, se reitera, que para efectos del cálculo se mantienen las cifras más altas de exportaciones realizadas los últimos años, esto es, lo que las empresas exportadoras han realizado durante los años 2016, 2017 y 2018, y en ningún momento se les perjudica incluyendo para efectos del cálculo las cifras de exportaciones correspondientes al año 2019 y 2020. Adicionalmente, es una medida de carácter transitorio por 6 meses y no tiene un carácter de permanencia. Adicionalmente, el Comité Colombiano de Productores de Acero de la ANDI sostiene que el 88% de las compras de chatarra de la industria siderúrgica nacional provienen de los pequeños recicladores, quienes hacen parte de los programas de desarrollo de proveedores y de responsabilidad social implementados por las cinco compañías siderúrgicas colombianas.			
3	Decreto	"Por el cual se adoptan medidas transitorias sobre las exportaciones de chatarra de fundición de hierro o acero , lingotes de chatarra de hierro o acero y desperdicios y desechos de cobre , de aluminio y de plomo"	El retroceso en materia ambiental		SERRANOMARTÍNEZ: CI ACA ALUMINIOS COBRES Y ACEROS S.A.S.; C.I. GREEN METAL S.A.S.; C.I. ECOBUSINESS S.A.S.; CI ATLANTICMETAL S.A.S.; C.I. METALES Y METALES DE OCCIDENTE S.A.S.; CI METALES LA UNION S.A.S.	Felipe Serrano Pinilla y Andrés Jaramillo	Frente al cuestionamiento de retraso ambiental, se informa que el Comité de la Andi, en su solicitud sostuvo, la importancia ambiental de reciclar acero como chatarra para reutilizarlo en los procesos productivos, significa ahorros considerables de energía y materia prima: se ahorran más de 1.400 kg de mineral de hierro, 740 kg de carbón y 120 kg de piedra caliza por cada 1.000 kg de chatarra de acero fabricados en acero nuevo. Además, el reciclado de una sola lata de acero puede ahorrar, por ejemplo, una carga de lavadora o una hora de Televisión, o cuatro (4) horas de iluminación de una bombilla de 60 vatios.			
4	Artículos 1º y 2º	Artículo 1º: Establecer un contingente semestral de 28.404 toneladas para las exportaciones de desperdicios y desechos de chatarra, de fundición, de hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero. ARTÍCULO 2º. Establecer un contingente semestral de 38.675 toneladas para las exportaciones de desperdicios y desechos de cobre, aluminio y de plomo, distribuido en las siguientes subpartidas arancelarias:	"El proyecto se fundamenta en cifras desactualizadas y en recomendaciones que carecen de vigencia".		SERRANOMARTÍNEZ: CI ACA ALUMINIOS COBRES Y ACEROS S.A.S.; C.I. GREEN METAL S.A.S.; C.I. ECOBUSINESS S.A.S.; CI ATLANTICMETAL S.A.S.; C.I. METALES Y METALES DE OCCIDENTE S.A.S.; CI METALES	Felipe Serrano Pinilla y Andrés Jaramillo	Los fundamentos por los cuales el Comité Triple A adoptó la recomendación en el presente asunto se mantienen incólumes, advirtiéndose que todavía subsiste el desabastecimiento de las citadas materias primas en la industria siderúrgica, el insuficiente uso de la capacidad instalada en la industria siderúrgica nacional y que para efectos del cálculo se mantienen las cifras de exportaciones realizadas los últimos años 2016, 2017 y 2018. Como también, atendiendo a que dicha recomendación no se encuentra, por disposición normativa o del mismo Comité Triple A, sujeta a términos, plazos de ejecución o condición resolutoria. En este sentido, la recomendación es válida y vigente. En consecuencia, no se advierte que el proyecto de decreto se encuentre en curso en la causal de nulidad por falsa o falta de motivación.			

5	Considerando	Que en el marco del Acuerdo de la OMC, el Artículo XI del GATT de 1994 permite aplicar prohibiciones o restricciones temporales de las exportaciones con el fin de prevenir o remediar la escasez de productos alimenticios o de otros productos esenciales para la parte contratante exportadora.	"El proyecto de decreto es violatorio del artículo XI del GATT"		SERRANOMARTÍNEZ: CI ACA ALUMINIOS COBRES Y ACEROS S.A.S.; C.I GREEN METAL S.A.S.; C.I. ECOBUSINESS S.A.S.; CI ATLANTICMETAL S.A.S.; C.I. METALES Y METALES DE OCCIDENTE S.A.S.; CI METALES	Felipe Serrano Pinilla y Andrés Jaramillo	<p>La chatarra es un insumo esencial para la industria siderúrgica, ya que es su principal materia prima y su escasez causada por los altos niveles de exportación, pone en peligro la industria siderúrgica nacional debido a la disminución del uso de su capacidad instalada, por las razones anteriormente expuestas. En efecto, actualmente existe una escasez de chatarra en el territorio nacional, la cual está relacionada con la coyuntura internacional.</p> <p>La chatarra es un elemento esencial e irremplazable de la industria siderúrgica en Colombia, por cuanto los productores nacionales dependen en gran medida de estos insumos. Una escasez de chatarra puede tener consecuencias negativas a gran escala para la industria nacional.</p> <p>La medida se está aplicando de manera temporal, esto es, el proyecto de decreto establece un contingente a la exportación por un plazo de seis meses con el fin de prevenir una escasez aguda de chatarra en el territorio nacional.</p> <p>En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que la coyuntura de los mercados nacionales e internacionales ha resultado en una escasez de chatarra en el territorio</p>			
6	Decreto	"Por el cual se adoptan medidas transitorias sobre las exportaciones de chatarra de fundición de hierro o acero, lingotes de chatarra de hierro o acero y desperdicios y desechos de cobre, de aluminio y de plomo"	Incumplimiento de obligaciones contractuales a causa de la expedición del decreto."		SERRANOMARTÍNEZ: CI ACA ALUMINIOS COBRES Y ACEROS S.A.S.; C.I GREEN METAL S.A.S.; C.I. ECOBUSINESS S.A.S.; CI ATLANTICMETAL S.A.S.; C.I. METALES Y METALES DE OCCIDENTE S.A.S.; CI METALES	Felipe Serrano Pinilla y Andrés Jaramillo	<p>Al respecto, a continuación, se relaciona lo que ha entendido la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado respecto al concepto de daño antijurídico:</p> <p>"Sobre la noción de daño antijurídico, ha dicho la jurisprudencia, que "equivale a la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extrapatrimonial que la víctima no está en obligación de soportar (...)". En consecuencia, "sólo habrá daño antijurídico cuando se verifique una modificación o alteración negativa fáctica o material respecto de un derecho, bien o interés legítimo que es personal y cierto frente a la persona que lo reclama, y que desde el punto de vista formal es antijurídico, es decir no está en la obligación de soportar porque la normativa no le impone esa carga".</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se tiene que la sola inferencia o afirmación en la demanda acerca de la ocurrencia de un daño antijurídico no resulta suficiente para tenerlo como acreditado, en la medida en que es necesario e indispensable que el demandante respalde tales afirmaciones con el material probatorio suficiente para su comprobación en el proceso. Se recuerda que, de conformidad con el régimen de responsabilidad vigente, el daño antijurídico no se presume, de manera que quien alega su ocurrencia debe probarlo".</p>			
7	Decreto	"Por el cual se adoptan medidas transitorias sobre las exportaciones de chatarra de fundición de hierro o acero, lingotes de chatarra de hierro o acero y desperdicios y desechos de cobre, de aluminio y de plomo"	"Concepto previo de la Superintendencia de Industria y Comercio"		SERRANOMARTÍNEZ: CI ACA ALUMINIOS COBRES Y ACEROS S.A.S.; C.I GREEN METAL S.A.S.; C.I. ECOBUSINESS S.A.S.; CI ATLANTICMETAL S.A.S.; C.I. METALES Y METALES DE OCCIDENTE S.A.S.; CI METALES	Felipe Serrano Pinilla y Andrés Jaramillo	<p>El concepto de la abogacía de la competencia no es obligatorio sino potestativo para la Superintendencia de Industria y Comercio. Por otra parte, resulta obligatorio informar a dicha Superintendencia para que pueda ejercer la citada potestad discrecional, lo que de suyo se cumplió en el presente asunto, habida cuenta que la Superintendencia de Industria y Comercio es miembro del Comité Triple A, participó en las sesiones 317 y 321 de 2019, y frente al presente asunto voto favorablemente, en especial, se reitera que en la citada sesión 317 los miembros del Comité incluido el delegado de la SIC, consideraron que sería beneficioso para el mercado, toda vez que la chatarra es la materia prima fundamental para la producción de barra corrugada y todos los materiales de acero.</p>			


ELOISA FERNÁNDEZ DE BELTRÁN

Secretaría Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros,
Arancelarios y de Comercio Exterior

Proyectó: Lina Pérez
Revisó: Eloisa Fernández
Aprobó: Eloisa Fernández

ARTÍCULO	TOTAL	QUIEN HACE EL COMENTARIO	QUIEN HACE EL COMENTARIO	QUIEN HACE EL COMENTARIO
Decreto	9	SERRANOMARTÍNEZ: CI ACA ALUMINIOS COBRES Y ACEROS S.A.S.; C.I GREEN METAL S.A.S.; C.I. ECOBUSINESS S.A.S.; CI ATLANTICMETAL S.A.S.; C.I. METALES Y METALES DE OCCIDENTE S.A.S.; CI METALES LA UNION S.A.S.		
Considerando	1			
1	1			
2	1			
TOTAL	11			

